

HANNUN

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Castellar del Vâlles, 20 de enero de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado lo siguiente:

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, el día 20 de febrero de 2025, a las 10 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, el día 21 de febrero de 2025, a la misma hora y por el mismo procedimiento, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el Orden del Día.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad www.hannun.com, en el apartado Inversores “Investors”, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Joan Josep Álvarez Morán

CEO

HANNUN

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HANNUN, S.A.

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará exclusivamente por medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, **el día 20 de febrero de 2025, a las 10 horas**, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, al día siguiente, 21 de febrero de 2025, a la misma hora y por el mismo procedimiento, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles junto con las garantías asociadas a las mismas y la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Segundo.- Aprobación, en su caso, del aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital
- Tercero.- Toma de razón de la renuncia del consejero Dolger Kirchen S.L., y reducción del número de miembros del Consejo de Administración.
- Cuarto.- Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.
- Quinto.- Ruegos y preguntas.
- Sexto.- Redacción, lectura, y, en su caso, aprobación del acta.

HANNUN

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), se hace constar expresamente el derecho de los accionistas de solicitar del órgano de administración, hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. También podrán, durante la celebración de la Junta General, solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los accionistas que deseen ejercitar el derecho de información podrán hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a juntageneral@hannun.com, previa acreditación de su condición de accionista. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o denominación social y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (o documento acreditativo suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas) acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), para la Junta General. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud de la Sociedad en forma y plazo.

A tales efectos, se pone a disposición de los accionistas:

- El informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de aprobación de la emisión de obligaciones.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, respecto: (i) la emisión de obligaciones convertibles junto con las garantías asociadas a las

HANNUN

mismas y la exclusión del derecho de suscripción preferente; y (ii) la aprobación, en su caso, del aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de revisar en el domicilio social y de solicitar la entrega o el envío del informe del Consejo de Administración y el texto íntegro de las propuestas de acuerdo. Asimismo, los citados documentos pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad, www.hannun.com, en el apartado Inversores "Investors", cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Desde el mismo día de publicación de la presente convocatoria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, en su caso, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puedan emitir.

HANNUN

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, físico o electrónico, y deberá ser especial para cada Junta.

ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

La Junta General de Accionistas se celebrará exclusivamente por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 182 bis de la LSC, esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, ni de los integrantes de la mesa de la Junta General ni de los miembros del Consejo de Administración.

La celebración de la Junta estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los medios indicados.

Conexión y asistencia a la Junta

A los efectos de garantizar la identidad de los asistentes a la Junta General, así como el adecuado ejercicio de sus derechos, los accionistas –o sus representantes– deberán remitir a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 00:00 horas del día 18 de febrero de 2025, la siguiente información:

- nombre y apellidos o denominación social;
- número de acciones de las que sea titular;

HANNUN

- una copia del Documento Nacional de Identidad del accionista o del representante persona física que desee asistir a la Junta General (en caso de que el accionista fuese una persona jurídica);
- una copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria correspondiente;
- en caso de que el accionista fuese una persona jurídica: (a) documento adjunto conteniendo una copia de la escritura de constitución y (b) documento adjunto unido que acredite el cargo o poderes de representación del representante que acudirá a la Junta o documento de delegación de voto.
- en caso de que el accionista desee acudir representado, el documento de delegación cumplimentado y firmado y una copia del DNI/pasaporte que le representará.

Una vez enviada la comunicación a la dirección de correo electrónico señalada, el accionista recibirá (en la misma dirección de correo electrónico desde la que fue enviada la comunicación, o la que indique expresamente), los datos de conexión y el enlace para conectarse telemáticamente a la reunión, entre las 9:45 y 10:00 horas, antes del día 20 de febrero de 2025. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese conectado no podrá asistir a la Junta General.

Sólo los asistentes que hubieran completado el proceso de acreditación descrito en tiempo y forma, y que hayan accedido al enlace facilitado desde juntageneral@hannun.com podrán ejercitar sus derechos de forma telemática el día de celebración de la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que aun enviando toda la documentación requerida para la asistencia a la Junta no se conecten posteriormente a la reunión.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

HANNUN

Intervenciones y preguntas

Las intervenciones o solicitud de informaciones o aclaraciones que, conforme a la LSC, tengan intención de formular quienes vayan a asistir a la Junta, podrán remitirse al correo electrónico juntageneral@hannun.com, por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta. En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el texto de aquélla. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán asimismo formular las intervenciones y solicitudes que consideren oportunas verbalmente durante la Junta mediante los sistemas de audio y video habilitados en la plataforma electrónica a la que deberán conectarse para asistir telemáticamente a la Junta, pudiendo asimismo hacer uso a tales efectos de la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en dicha plataforma. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes serán contestadas verbalmente durante la Junta o por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a su celebración, de conformidad con lo previsto en la LSC.

Votaciones

Los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, desde el momento de conexión a la Junta y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario anuncie la conclusión del periodo de votación de la propuesta de acuerdo. La emisión del voto se hará de viva voz (a favor, en contra o abstención) y/o podrá hacerse igualmente mediante la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en la plataforma.

EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.

HANNUN

- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia del accionista en la Junta.

REVOCACIÓN DEL VOTO O DE LA DELEGACIÓN

La asistencia de los accionistas a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores

HANNUN

en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad, como entidad responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitarse en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social sito en Castellar del Vallés (Barcelona), carrer de la Conca de Barberá, número 18, aportando fotocopia del DNI o documento de identidad. En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

OTRAS CUESTIONES

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Castellar del Vallés, 20 de enero de 2025

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Norangoiz, S.L.

Fdo. D. Sixto Jiménez Muniain

HANNUN

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A. (LA "SOCIEDAD") SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 20 DE FEBRERO DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL 21 DE FEBRERO DE 2025 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A continuación, se transcriben literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en relación con: (i) la emisión de obligaciones convertibles junto con las garantías asociadas a las mismas y la exclusión del derecho de suscripción preferente; y (ii) la aprobación, en su caso, del aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital.

"Primero.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles junto con las garantías asociadas a las mismas y la exclusión del derecho de suscripción preferente.

A la vista del informe formulado por el Consejo de Administración en fecha 20 de enero de 2025 (el "Informe"), se acuerda aprobar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 900.000.-€ (las "Obligaciones Convertibles"), todo ello, en los términos propuestos por el Consejo de Administración en el referido Informe, y de conformidad con los términos y condiciones que se exponen a continuación:

- A) *Naturaleza Jurídica: Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad.*
- B) *Importe de la emisión: La emisión de las Obligaciones Convertibles se realizará por un importe máximo de 900.000.-€, mediante la emisión de nueve (9) Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por un importe nominal de 100.000.-€ cada una.*
- C) *Suscripción: Las Obligaciones Convertibles serán suscritas por Inveready o por la sociedad que esta designe.*
- D) *Comisión de apertura: 5% del importe conjunto de las Obligaciones Convertibles, que se liquidará en efectivo en la fecha de suscripción de las mismas.*
- E) *Disposición: Única, en el momento de la suscripción de las Obligaciones Convertibles.*
- F) *Fecha de vencimiento: Sesenta (60) meses desde la fecha de suscripción de las Obligaciones Convertibles.*

HANNUN

- G) **Tipo de Interés en Efectivo:** El interés de las Obligaciones Convertibles será fijo al 4,5% anual, que será pagadero por la Sociedad al final de cada trimestre natural.
- H) **Intereses PIK (Payment in Kind):** 6,5% anual respecto cada Obligación Convertible, que se capitalizarán a su valor nominal al final de cada trimestre natural, devengando como parte del principal nuevos intereses en efectivo e intereses PIK.
- I) **Intereses Moratorios:** En caso de que se produzca un incumplimiento de los ratios financieros establecidos en el marco de la emisión de las Obligaciones Convertibles, Inveready podrá solicitar el incremento del tipo de Interés en Efectivo en un 5%.

Asimismo, en caso de retraso o mora por el Emisor en el cumplimiento de las obligaciones de pago, las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés incrementado en un 5%.

- J) **Conversión:** Los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad:
- (i) en cualquier momento una vez transcurrido un periodo de doce (12) meses desde la fecha de suscripción y hasta séptimo (7º) día hábil anterior a la fecha de vencimiento; y
 - (ii) en cualquier momento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a un Evento de Conversión, salvo si el Evento de Conversión consiste en un Cambio de Control motivado por una Oferta Pública de Adquisición.

A estos efectos, se entenderá por:

“Evento de Conversión” un Cambio de Control o una Exclusión de Cotización.

“Cambio de Control” el hecho de que un accionista actual o un tercero pase a controlar, directa o indirectamente, más del 30,00% del capital social de la Sociedad.

“Exclusión de Cotización” la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad del Mercado BME Growth, cualquiera que sea el motivo o causa.

“Oferta Pública de Adquisición” una oferta de compra de acciones, ya sea de un accionista o de un tercero, que tenga por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 30,00% del capital social de la Sociedad.

- K) **Precio de la conversión:** Las Obligaciones Convertibles se convertirán a un precio de 0,25.-€ por acción de la Sociedad.

HANNUN

- L) **Garantías:** Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad (artículo 1.911 del Código Civil), las Obligaciones Convertibles estarán garantizadas con las siguientes garantías:
- (i) *Garantía personal, solidaria y a primer requerimiento de todas las sociedades participadas al 100% por la Sociedad, que individualmente representen el 10% del importe neto de la cifra de negocios a nivel consolidado y que, junto con la Sociedad, representen en todo momento el 95% del importe neto de cifra de negocios a nivel consolidado, esto es, actualmente, Artesta Store, S.L.U., Artesta Stores UK, Ltd. y We Do Wood APS.*
 - (ii) *Derecho real de prenda de segundo rango sobre el 100% de las participaciones sociales de las sociedades Artesta Store, S.L.U., Artesta Stores UK, Ltd y We Do Wood APS.*
- M) **Exclusión del derecho de suscripción preferente:** De conformidad con el artículo 417 de la LSC, la Junta General de accionistas acuerda excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.
- N) **Aumento de capital:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 414 de la LSC, la Junta General debe aprobar el aumento capital en la cuantía necesaria para la conversión de las Obligaciones Convertibles, y a tales efectos, la Junta General de la Sociedad acordará, en el siguiente punto del orden del día, el referido aumento de capital en la cuantía necesaria, con la expresa delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento acordado conforme a lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC.
- O) **Derechos de las nuevas acciones:** Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión de las Obligaciones Convertibles.
- P) **Delegación de facultades:** Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluida la Secretaria y el Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

HANNUN

- a. *Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- b. *Completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;*
- c. *Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*
- d. *Establecer la fecha en que deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, la ejecución de aumento del capital social acordado por la Junta General en el siguiente punto del orden del día para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas de la Sociedad.*
- e. *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.*

HANNUN

- f. *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.*

Finalmente, se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la emisión de Obligaciones Convertibles y conforme a lo establecido en el Informe.

Segundo.- *Aprobación, en su caso, del aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital.*

A la vista de la propuesta realiza por el Consejo de Administración en el Informe y de conformidad con lo establecido en el artículo 414.1 de la LSC, al objeto de atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles, la Junta General de accionistas de la Sociedad aprueba el aumento del capital social en los siguientes términos:

- A) **Importe máximo capitalizable:** *Habida cuenta de los términos y condiciones de la emisión de Obligaciones Convertibles expuestos en el Informe y aprobados en el punto anterior del Orden del Día, el importe máximo de conversión de las Obligaciones Convertibles (incluyendo los intereses PIK capitalizables) sería de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.242.377,80.-€).*
- B) **Precio de conversión de las Obligaciones Convertibles:** *Las Obligaciones Convertibles se convertirán en acciones de la Sociedad a un precio de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (0,25.-€) por acción, de los cuales UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) será de valor nominal y VEINTICUATRO CENTÍMOS (0,24.-€) corresponderán a la prima de emisión.*
- C) **Importe máximo del aumento de capital:** *Con arreglo a lo previsto en los apartados anteriores, el capital social de la Sociedad quedaría aumentado en una cifra máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€).*

HANNUN

Asimismo, de acuerdo al precio de conversión, el número máximo de acciones a emitir sería de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511).

Por consiguiente, la Junta General aprueba el aumento de capital en la cifra de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€) mediante la emisión de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 45.622.301, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión global de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.192.682,69.-€).

Por tanto, una vez ejecutado el aumento, el capital social quedaría fijado en la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (456.223,01.-€) representado por 45.622.301 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 45.622.301, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

Todo ello, sin derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en el aumento de capital de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la LSC y con previsión de suscripción incompleta según lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Asimismo, a fin de poder atender las eventuales solicitudes de conversión de la Obligaciones Convertibles y de acuerdo con el mecanismo de delegación establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la Junta General delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, el aumento de capital en la cifra acordada en el presente acuerdo, así como de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mismo.

HANNUN

A estos efectos, y en línea con lo establecido en el referido artículo de la LSC, la delegación se aprueba por un plazo máximo de sesenta (60) meses desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles, coincidiendo con su plazo de vencimiento, a fin de poder atender con la mayor celeridad posible las eventuales solicitudes de conversión que se realicen por los obligacionistas en dicho periodo”

INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA PARA ATENDER LA CONVERSIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EJECUTAR EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Hannun, S.A. (el **“Consejo de Administración”** y la **“Sociedad”**, respectivamente), en relación con la propuesta de acuerdo de aprobación de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe de 900.000.-€ (las **“Obligaciones Convertibles”**), así como el aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad y la delegación en el consejo de administración de la facultad de ejecutar el acuerdo de aumento de capital acordado por la Junta General.

Por consiguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.a), 414.2, 417.2.a) y 510 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, del 2 de julio (la **“LSC”**) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas requiere la previa formulación por parte del Consejo de Administración del presente informe (el **“Informe”**).

A estos efectos, el presente Informe, conforme a lo dispuesto por los artículos 414.2 y 417 LSC, se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La aprobación de la emisión de las Obligaciones Convertibles se enmarca en el acuerdo de inversión y financiación alcanzado entre la Sociedad e Inveready Convertible Finance II, F.C.R. (**“Inveready”**), en virtud del cual Inveready se ha comprometido a invertir en la Sociedad un importe de 900.000.-€ mediante el desembolso y la suscripción de las Obligaciones Convertibles (la **“Operación”**).

La Operación tiene como finalidad dotar a la Sociedad de recursos propios a fin de respaldar las necesidades de capital circulante y otras exigencias relacionadas tanto con el crecimiento orgánico como inorgánico de la Sociedad. Asimismo, la Operación se desarrolla con el propósito de fortalecer la posición financiera y de fondos propios de la Sociedad, asegurando la adecuada gestión de los activos y pasivos circulantes, así como para respaldar oportunidades de expansión tanto internas como a través de posibles adquisiciones estratégicas de activos (asset deal) o del accionariado de compañías (share deal).

En consecuencia, las Obligaciones Convertibles son una vía que permite continuar con el plan estratégico y de negocio (incluyendo su eventual expansión) desarrollado por la Sociedad, especialmente en el contexto económico actual de compleja e incierta coyuntura económica y financiera por el impacto de la inflación.

Por tanto, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación, y por ende, la aprobación de la emisión de las Obligaciones Convertibles que se propone a la Junta General, se ajustan al fin social perseguido por la misma, dado que su motivación principal se encuentra en dotar a la Sociedad de los recursos necesarios para mantener la solidez de su balance, reforzar la estructura de su capital y proporcionarle recursos financieros para atender a sus necesidades corporativas.

Adicionalmente, cabe hacer hincapié en que la actividad de toda sociedad mercantil, y en especial, la actividad de las sociedades cotizadas en BME Growth, exige de sus órganos de gobierno los instrumentos necesarios para dar una respuesta adecuada y rápida a las exigencias de un mercado internacional cada vez más volátil, en el que la agilidad y la celeridad en las operaciones mercantiles de financiación es determinante en la mayoría de las ocasiones del éxito de las mismas. En esta línea, no solo es vital dotar a la Sociedad de nuevos recursos económicos para hacer frente a las demandas del mercado, sino que, además, es indispensable proporcionarle los mecanismos adecuados para que pueda hacer valer dichos recursos económicos.

Entre los diferentes recursos económicos con los que se puede dotar a una sociedad cuyas acciones cotizan en BME Growth, y, en especial, en lo que atañe a este Informe, es necesario resaltar la importancia de la emisión de obligaciones convertibles. Este sistema alternativo de financiación consiste en la emisión de valores que ofrecen al inversor la posibilidad de transformar sus créditos frente a la Sociedad en acciones de ésta, obteniendo una mayor rentabilidad a la que ofrecen otros sistemas de financiación, mientras que permiten a la Sociedad financiarse a través de recursos propios y encontrar inversores que no solo proporcionen capital, sino que además puedan representar ventajas estratégicas en el mercado.

De este modo, la LSC, en aras de solventar la dificultad de prevenir con exactitud las necesidades de financiación de este tipo de sociedades en el corto o medio plazo, dota a las mismas de diferentes mecanismos alternativos de financiación, así como de las herramientas necesarias a fin de agilizar el proceso de formación de voluntad de la sociedad. En concreto, son dos los medios utilizados para este tipo de operaciones, a saber: (i) la exclusión de derecho de suscripción preferente sobre las obligaciones convertibles, siempre que el interés social así lo requiera; y (ii) la delegación en Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado por la Junta General en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. El primero responde a la celeridad necesaria en este tipo de procesos, donde las ventanas de oportunidad para captar recursos son cada vez más cortas. El segundo tiene como finalidad simplificar y agilizar la conversión de las obligaciones en acciones de la sociedad, evitando tener que recurrir de manera constante a la Junta General para atender las solicitudes de conversión de los obligacionistas, acortando los plazos.

Por ello, el Consejo de Administración considera necesario hacer uso de los mecanismos anteriormente mencionados, cuya finalidad se ajusta al fin social perseguido por la Sociedad, dotándola de la discrecionalidad y el margen de maniobra necesarios para operar en el entorno competitivo en el que se encuentra, en el que el éxito de las estrategias financieras en la mayoría de las ocasiones depende en gran medida de la rapidez con la que se ejecuten. Además, la volatilidad de los mercados acentúa aún más la necesidad de la Sociedad de disponer de los medios necesarios para captar fuentes de financiación alternativas que supongan una ventaja tanto económica como estratégica dentro del mercado.

En definitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad, en base a las necesidades de la compañía y al actual contexto económico y financiero, considera que la emisión de obligaciones convertibles en acciones es el procedimiento de financiación más idóneo para continuar con plan estratégico y de negocios de la Sociedad por los siguientes motivos:

- (i) La emisión de obligaciones convertibles en acciones permite avanzar en el proceso de diversificación de fuentes de financiación de la Sociedad, ya que estas comportan una fuente de financiación distinta y alternativa a la financiación bancaria.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles se presenta en términos económicos como un mecanismo diferido de emisión de acciones y de aumento de capital, permitiendo reforzar a la Sociedad sus recursos propios y reducir el nivel de apalancamiento financiero.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles requiere: (i) que dicha exclusión esté justificada por el interés social de la Sociedad; y (ii) que el informe relativo a la emisión de obligaciones convertibles justifique de forma detalla la propuesta de exclusión.

A estos efectos, el Consejo de Administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente para la emisión de las Obligaciones Convertibles está plenamente justificada por el interés social de la Sociedad por los siguientes motivos:

- (i) Permite ejecutar la Operación a través de un mecanismo ágil y flexible, que amplía notablemente el margen de maniobra de la Sociedad frente a las coyunturas económicas del mercado actual.
- (ii) Se trata de un procedimiento idóneo y necesario para reforzar la situación de fondos propios de la Sociedad y alcanzar los objetivos económicos del plan de negocios la Sociedad.
- (iii) La emisión de las Obligaciones Convertibles se realiza a favor de un único suscriptor, esto es, Inveready; de tal manera que en el supuesto de que se lleve a cabo la conversión de las obligaciones únicamente pasará a formar parte del accionariado un nuevo socio.
- (iv) Permite a la Sociedad captar nuevos recursos financieros en un corto periodo de tiempo, reduciendo notablemente el tiempo y la exposición a los riesgos asociados a la inestabilidad actual del mercado.
- (v) Por último, en lo que respecta a los costes económicos, la emisión de obligaciones convertibles, una vez excluido el derecho de suscripción preferente, conlleva la reducción de gastos en la operación, y, en particular, de los gastos legales.

A estos efectos, en el marco de la Operación, la Sociedad podrá disponer de un importe de 900.000.-€ a través de la emisión de las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad, que serán suscritas por Inveready o la sociedad que esta designe. En

consecuencia, el Consejo de Administración entiende que la operación guarda la proporcionalidad necesaria respecto de los intereses sociales, siendo no solo beneficiosa para el interés social por los motivos expuestos anteriormente, sino que, además, es necesaria para alcanzar el fin social perseguido por la Sociedad.

Igualmente, se ha de recalcar el carácter esencial que tiene para Inveready la exclusión del derecho de suscripción preferente al objeto de suscribir las Obligaciones Convertibles, así como la importancia del mismo para configurar las bases y modalidades de su emisión, que se expresarán más adelante. En consecuencia, la Operación no podría materializarse a través de otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, dilatando en exceso los plazos necesarios para ejecutar la Operación.

Asimismo, el Consejo de Administración considera que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento notable del coste financiero y de los costes asociados a la Operación en comparación con una operación de emisión de obligaciones con derecho de suscripción preferente.

En este sentido, y dadas las actuales circunstancias de los mercados, el Consejo de Administración considera que la Operación constituye el mecanismo idóneo para crear una vía de entrada de nuevos fondos en la Sociedad y entiende que se halla suficientemente justificada la exclusión del derecho de suscripción preferente en aras del interés social de la Sociedad.

4. BASES Y MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES. RAZONABILIDAD DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN, LA IDONEIDAD DE LA RELACIÓN DE CONVERSIÓN Y LAS FÓRMULAS DE AJUSTE PARA EVITAR LA DILUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 414.2 y 510 de la LSC, el informe relativo a la emisión de las obligaciones convertibles debe: (i) contener las bases y modalidades de la conversión; y (ii) justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión, la idoneidad de la relación de conversión y las fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

En consecuencia, cabe mencionar que las Obligaciones Convertibles estarán representadas mediante títulos nominativos de 100.000.-€ de valor nominal cada uno de ellos, que se emitirán en único tramo hasta los 900.000.-€, y serán convertibles en el número de nuevas acciones de la Sociedad que corresponda de conformidad con los términos y condiciones indicados más adelante.

A tal efecto, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, así como las bases y modalidades de su emisión, serán los siguientes:

- **Naturaleza Jurídica:** Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad.
- **Importe de la emisión:** La emisión de las Obligaciones Convertibles se realizará por un importe máximo de 900.000.-€, mediante la emisión de nueve (9) Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por un importe nominal de 100.000.-€ cada una.

- **Suscripción:** Las Obligaciones Convertibles serán suscritas por Inveready o por la sociedad que esta designe.
- **Comisión de apertura:** 5% del importe conjunto de las Obligaciones Convertibles, que se liquidará en efectivo en la fecha de suscripción de las mismas.
- **Disposición:** Única, en el momento de la suscripción de las Obligaciones Convertibles.
- **Fecha de vencimiento:** Sesenta (60) meses desde la fecha de suscripción de las Obligaciones Convertibles.
- **Tipo de Interés en Efectivo:** El interés de las Obligaciones Convertibles será fijo al 4,5% anual, que será pagadero por la Sociedad al final de cada trimestre natural.
- **Intereses PIK (Payment in Kind):** 6,5% anual respecto cada Obligación Convertible, que se capitalizarán a su valor nominal al final de cada trimestre natural, devengando como parte del principal nuevos intereses en efectivo e intereses PIK.
- **Intereses Moratorios:** En caso de que se produzca un incumplimiento de los ratios financieros establecidos en el marco de la emisión de las Obligaciones Convertibles, Inveready podrá solicitar el incremento del tipo de Interés en Efectivo en un 5%.

Asimismo, en caso de retraso o mora por el Emisor en el cumplimiento de las obligaciones de pago, las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés incrementado en un 5%.

- **Conversión:** Los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad:
 - (i) en cualquier momento una vez transcurrido un periodo de doce (12) meses desde la fecha de suscripción y hasta el séptimo (7º) día hábil anterior a la fecha de vencimiento; y
 - (ii) en cualquier momento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a un Evento de Conversión, salvo si el Evento de Conversión consiste en un Cambio de Control motivado por una Oferta Pública de Adquisición.

A estos efectos, se entenderá por:

“Evento de Conversión” un Cambio de Control o una Exclusión de Cotización.

“Cambio de Control” el hecho de que un accionista actual o un tercero pase a controlar, directa o indirectamente, más del 30% del capital social de la Sociedad.

“Exclusión de Cotización” la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad del Mercado BME Growth, cualquiera que sea el motivo o causa.

“Oferta Pública de Adquisición” una oferta de compra de acciones, ya sea de un accionista o de un tercero, que tenga por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 30% del capital social de la Sociedad.

- **Precio de la conversión:** Las Obligaciones Convertibles se convertirán a un precio de 0,25.-€ por acción de la Sociedad.
- **Garantías:** Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad (artículo 1.911 del Código Civil), las Obligaciones Convertibles estarán garantizadas con las siguientes garantías:
 - (i) Garantía personal, solidaria y a primer requerimiento de todas las sociedades participadas al 100% por la Sociedad, que individualmente representen el 10% del importe neto de la cifra de negocios a nivel consolidado y que, junto con la Sociedad, representen en todo momento el 95% del importe neto de cifra de negocios a nivel consolidado, esto es, actualmente, Artesta Store, S.L.U., Artesta Stores UK, Ltd. y We Do Wood APS.
 - (ii) Derecho real de prenda de segundo rango sobre el 100% de las participaciones sociales de las sociedades Artesta Store, S.L.U., Artesta Stores UK, Ltd y We Do Wood APS.

En base a la información proporcionada en este apartado, el Consejo de Administración entiende que las Obligaciones Convertibles se emiten en condiciones favorables a la Sociedad en comparación con los estándares y tendencias actuales del mercado.

En especial, debe resaltarse que la combinación de los intereses en efectivo y los intereses PIK de la emisión de Obligaciones Convertibles se ajusta a los parámetros actuales del mercado y permite a la Sociedad disponer de un mayor flujo de caja que le permita continuar su plan de negocio.

Además, el hecho de que el precio de conversión de las Obligaciones Convertibles sea fijo y superior al precio de cotización de las acciones de la Sociedad a la fecha de formulación del presente informe reporta las siguientes ventajas:

- Al fijar un precio de conversión superior al precio de mercado en el momento de emisión, la Sociedad limita la cantidad de nuevas acciones que se emitirán en caso de conversión, reduciendo el impacto dilutivo sobre los accionistas existentes.
- A diferencia de la práctica habitual en este tipo de operaciones, en las que se ofrece un descuento sobre el precio de cotización de la acción, se capta capital adicional a una valoración superior a la tendencia actual del mercado, de nuevo, evitando la dilución de la participación económica de los accionistas.
- Maximiza el valor de las acciones de la Sociedad y equilibra los intereses de los accionistas actuales y futuros (obligacionistas).
- Refuerza la percepción positiva del mercado sobre el crecimiento y las expectativas de la Sociedad.

5. NÚMERO MÁXIMO DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES A EMITIR Y PRECIO MÍNIMO DE CONVERSIÓN

De conformidad con el artículo 415 de la LSC, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, y dado que el importe

total de la emisión de Obligaciones Convertibles es de 900.000.-€ y cada una tendrá un valor nominal de 100.000.-€, el número máximo de Obligaciones Convertibles que se podrán llegar a emitir de conformidad con la Operación será de nueve (9).

A estos efectos, de conformidad con el referido artículo 415 de la LSC, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de estas sea inferior al importe nominal de las acciones que se entreguen en la conversión. En consecuencia, la Sociedad e Inveready han acordado que las acciones a emitir con motivo de la conversión de las Obligaciones Convertibles no podrán tener un precio de emisión inferior al valor nominal de estas.

Asimismo, en conformidad con lo establecido en el artículo 510 de LSC, se deja constancia expresa de que la emisión de las Obligaciones Convertibles no requiere la formulación del informe del experto independiente al que se refiere los artículos 414.2 y 417.2.b) de la LSC, debido a que la emisión no supera el 20% del capital social de la Sociedad.

6. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA ATENDER LAS EVETUALES SOLICITUDES DE CONVERSIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EJECUTAR EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO

Al amparo de lo previsto en el artículo 414.1 de la LSC, es requisito indispensable para la emisión de las Obligaciones Convertibles que la Junta General de la Sociedad acuerde un aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión de los obligacionistas.

A tal fin, el Consejo de Administración, al objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a la emisión de las Obligaciones Convertibles (incluyendo los intereses PIK, capitalizables según los términos y condiciones expuestos en el presente Informe), propone a la Junta General de la Sociedad el aumento del capital social en la cifra de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€) mediante la emisión de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 45.622.301, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión global de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.192.682,69.-€).

El capital social quedaría fijado en la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (456.223,01.-€) representado por 45.622.301 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 45.622.301, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

Todo ello sin derecho de suscripción preferente de los accionistas de las Sociedad en el aumento de capital de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la LSC, y con previsión de suscripción incompleta según lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Asimismo, a fin de poder atender las eventuales solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles sin tener que recurrir de manera constante a la Junta General de accionistas de la Sociedad, y de acuerdo con el mecanismo de delegación establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, se propone la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, el acuerdo de aumento de capital en la cifra acordada, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas la Sociedad.

A estos efectos, y en línea con lo establecido en el referido artículo de la LSC, la delegación se propone por un plazo máximo de sesenta (60) meses desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles, coincidiendo con su plazo de vencimiento, a fin de poder atender con la mayor celeridad posible las eventuales solicitudes de conversión que se realicen por los obligacionistas en dicho periodo.

7. PROPUESTA DE ACUERDOS

A continuación, se incluye la propuesta de acuerdos para la aprobación de la emisión de las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad, así como el aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender su conversión y la consiguiente de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital social acordado:

Primero.- *“Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles junto con las garantías asociadas a las mismas y la exclusión del derecho de suscripción preferente.*

A la vista del informe formulado por el Consejo de Administración en fecha 20 de enero de 2025 (el “Informe”), se acuerda aprobar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 900.000.-€ (las “Obligaciones Convertibles”), todo ello, en los términos propuestos por el Consejo de Administración en el referido Informe, y de conformidad con los términos y condiciones que se exponen a continuación:

- A) ***Naturaleza Jurídica:*** *Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad.*
- B) ***Importe de la emisión:*** *La emisión de las Obligaciones Convertibles se realizará por un importe máximo de 900.000.-€, mediante la emisión de nueve (9) Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por un importe nominal de 100.000.-€ cada una.*
- C) ***Suscripción:*** *Las Obligaciones Convertibles serán suscritas por Inveready o por la sociedad que esta designe.*
- D) ***Comisión de apertura:*** *5% del importe conjunto de las Obligaciones Convertibles, que se liquidará en efectivo en la fecha de suscripción de las mismas.*

- E) **Disposición:** Única, en el momento de la suscripción de las Obligaciones Convertibles.
- F) **Fecha de vencimiento:** Sesenta (60) meses desde la fecha de suscripción de las Obligaciones Convertibles.
- G) **Tipo de Interés en Efectivo:** El interés de las Obligaciones Convertibles será fijo al 4,5% anual, que será pagadero por la Sociedad al final de cada trimestre natural.
- H) **Intereses PIK (Payment in Kind):** 6,5% anual respecto cada Obligación Convertible, que se capitalizarán a su valor nominal al final de cada trimestre natural, devengando como parte del principal nuevos intereses en efectivo e intereses PIK.
- I) **Intereses Moratorios:** En caso de que se produzca un incumplimiento de los ratios financieros establecidos en el marco de la emisión de las Obligaciones Convertibles, Inveready podrá solicitar el incremento del tipo de Interés en Efectivo en un 5%.

Asimismo, en caso de retraso o mora por el Emisor en el cumplimiento de las obligaciones de pago, las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés incrementado en un 5%.

- J) **Conversión:** Los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad:
- (i) en cualquier momento una vez transcurrido un periodo de doce (12) meses desde la fecha de suscripción y hasta séptimo (7º) día hábil anterior a la fecha de vencimiento; y
 - (ii) en cualquier momento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a un Evento de Conversión, salvo si el Evento de Conversión consiste en un Cambio de Control motivado por una Oferta Pública de Adquisición.

A estos efectos, se entenderá por:

“Evento de Conversión” un Cambio de Control o una Exclusión de Cotización.

“Cambio de Control” el hecho de que un accionista actual o un tercero pase a controlar, directa o indirectamente, más del 30,00% del capital social de la Sociedad.

“Exclusión de Cotización” la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad del Mercado BME Growth, cualquiera que sea el motivo o causa.

“Oferta Pública de Adquisición” una oferta de compra de acciones, ya sea de un accionista o de un tercero, que tenga por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 30,00% del capital social de la Sociedad.

- K) **Precio de la conversión:** Las Obligaciones Convertibles se convertirán a un precio de 0,25.-€ por acción de la Sociedad.
- L) **Garantías:** Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad (artículo 1.911 del Código Civil), las Obligaciones Convertibles estarán garantizadas con las siguientes garantías:

(i) *Garantía personal, solidaria y a primer requerimiento de todas las sociedades participadas al 100% por la Sociedad, que individualmente representen el 10% del importe neto de la cifra de negocios a nivel consolidado y que, junto con la Sociedad, representen en todo momento el 95% del importe neto de cifra de negocios a nivel consolidado, esto es, actualmente, Artesta Store, S.L.U., Artesta Stores UK, Ltd. y We Do Wood APS.*

(ii) *Derecho real de prenda de segundo rango sobre el 100% de las participaciones sociales de las sociedades Artesta Store, S.L.U., Artesta Stores UK, Ltd y We Do Wood APS.*

M) Exclusión del derecho de suscripción preferente: *De conformidad con el artículo 417 de la LSC, la Junta General de accionistas acuerda excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.*

N) Aumento de capital: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 414 de la LSC, la Junta General debe aprobar el aumento capital en la cuantía necesaria para la conversión de las Obligaciones Convertibles, y a tales efectos, la Junta General de la Sociedad acordará, en el siguiente punto del orden del día, el referido aumento de capital en la cuantía necesaria, con la expresa delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento acordado conforme a lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC.*

O) Derechos de las nuevas acciones: *Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión de las Obligaciones Convertibles.*

P) Delegación de facultades: *Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluida la Secretaria y el Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:*

a. *Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*

b. *Completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime*

conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;

- c. Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*
- d. Establecer la fecha en que deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, la ejecución de aumento del capital social acordado por la Junta General en el siguiente punto del orden del día para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas de la Sociedad.*
- e. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.*
- f. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.*

Finalmente, se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la emisión de Obligaciones Convertibles y conforme a lo establecido en el Informe.

Segundo.- *Aprobación, en su caso, del aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital.*

A la vista de la propuesta realiza por el Consejo de Administración en el Informe y de conformidad con lo establecido en el artículo 414.1 de la LSC, al objeto de atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles, la Junta General de accionistas de la Sociedad aprueba el aumento del capital social en los siguientes términos:

- A) **Importe máximo capitalizable:** Habida cuenta de los términos y condiciones de la emisión de Obligaciones Convertibles expuestos en el Informe y aprobados en el punto anterior del Orden del Día, el importe máximo de conversión de las Obligaciones Convertibles (incluyendo los intereses PIK capitalizables) sería de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.242.377,80.-€).
- B) **Precio de conversión de las Obligaciones Convertibles:** Las Obligaciones Convertibles se convertirán en acciones de la Sociedad a un precio de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (0,25.-€) por acción, de los cuales UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) será de valor nominal y VEINTICUATRO CENTÍMOS (0,24.-€) corresponderán a la prima de emisión.
- C) **Importe máximo del aumento de capital:** Con arreglo a lo previsto en los apartados anteriores, el capital social de la Sociedad quedaría aumentado en una cifra máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€).

Asimismo, de acuerdo al precio de conversión, el número máximo de acciones a emitir sería de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511).

Por consiguiente, la Junta General aprueba el aumento de capital en la cifra de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€) mediante la emisión de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 45.622.301, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión global de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.192.682,69.-€).

Por tanto, una vez ejecutado el aumento, el capital social quedaría fijado en la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (456.223,01.-€) representado por 45.622.301 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 45.622.301, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

Todo ello, sin derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en el aumento de capital de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la LSC y con previsión de suscripción incompleta según lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Asimismo, a fin de poder atender las eventuales solicitudes de conversión de la Obligaciones Convertibles y de acuerdo con el mecanismo de delegación establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la Junta General delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, el aumento de capital en la cifra acordada en el presente acuerdo, así como de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mismo.

A estos efectos, y en línea con lo establecido en el referido artículo de la LSC, la delegación se aprueba por un plazo máximo de sesenta (60) meses desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles, coincidiendo con su plazo de vencimiento, a fin de poder atender con la mayor celeridad posible las eventuales solicitudes de conversión que se realicen por los obligacionistas en dicho periodo.”

Y, para que así conste, a los efectos legales oportunos, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente aprueban el presente Informe, el cual es firmado por todos ellos en Castellar del Vallés (Barcelona), a 20 de enero de 2025.

[sigue hoja de firmas]

<i>Consejeros</i>	<i>Firmas</i>
D. Maurici Badia Torguet	 Fdo. _____
D. Joan Josep Álvarez Morán	 Fdo. _____
D. Sergi Audivert Brugué	 Fdo. _____
D. Miquel Ángel Bonachera Sierra	 Fdo. _____
D. José Manuel Gredilla Bastos	 Fdo. _____
Norangoiz, S.L.	 Fdo. _____